

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE DONACIÓN No. TF-090511 "PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL EXTERNA DE NICARAGUA", SUSCRITO EL 08 DE AGOSTO DE 2007, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO (AIF)

DECRETO A.N. No. 5222, Aprobado el 24 de Octubre del 2007

Publicado en La Gaceta No. 212 del 05 de Noviembre del 2007

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 359-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 158 del 20 de agosto de 2007, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 08 de agosto de 2007, con la Asociación Internacional de Fomento (AIF), Convenio de Donación No. TF-090511.

II

Que mediante el citado Convenio, se otorga al país en calidad de donación la suma de Sesenta y Un Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 61,000,000.00) para financiar el Programa de Reducción de la Deuda Comercial Externa de Nicaragua, programa que le permitirá al país obtener el alivio de deuda previsto bajo la iniciativa reforzada para Países Pobres Muy Endeudados (PPME).

III

Que los fondos provienen de la Facilidad de Reducción de Deuda para Países AIF y de contribuciones de los siguientes países: Noruega, Finlandia, Suecia, Reino Unido, Federación de Rusia, los Países Bajos y Nicaragua.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE DONACIÓN No. TF-090511 "PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE LA DEUDA COMERCIAL EXTERNA DE NICARAGUA", SUSCRITO EL 08 DE AGOSTO DE 2007, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO (AIF)

Artículo 1.- Apruébese el Convenio de Donación No. TF-090511 "Programa de Reducción de la Deuda Comercial Externa de Nicaragua", firmado el 08 de agosto de 2007, por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), por un monto de Sesenta y Un Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 61,000,000.00).

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil siete. **ING. RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **DR. WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Secretario de la Asamblea Nacional.